Año económico de 1877-78. MARTES 16 DE OCTUBRE. Número 53.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. *(Ley de 28 de Noviembre de 1857.)*—Las disposiciones de las autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interes particular pagarán su insercion, entendiendose en este último caso con el Editor del Boletin.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS PARES.

Precios de suscricion.—En Orense, por trimestre, 5 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 7 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.

Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos y Antonio Otero. Colon, núm. 10.—En las demas provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continuan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

Gaceta núm. 268.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ÓRDEN.

Ha llegado á noticia de este Ministerio que en algunos casos no se hace constar en los procesos, como es debido, el cumplimiento de las sentencias, ignorándose por consiguiente si los reos cumplido ó no la condena; y siendo conveniente que los Tribunales de justicia, á quienes incumbe juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado, tengan noticia cierta de la eficacia de sus fallos y de que los culpables expian sus delitos en la forma que las leyes establecen, S. M. el Rey (q. D. g.), en vista del expediente instruido sobre el particular, ha tenido á bien disponer excite el reconocido celo de V..... y de los Juzgados del distrito de esa Audiencia, á fin de que en las causas y juicios de que conozca se haga siempre constar el cumplimiento de las sentencias, como se ordena en el título 7.°, libro 2.° de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, reclamando con insistencia si fuere preciso, de las Autoridades gubernativas los documentos y noticias oficiales que por razon de sus cargos están obligadas á suministrar para que obren en las causas de su referencia con el objeto indicado.

De Real órden lo digo á V..... para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1877.—Calderon y Collantes.—Sres. Presidente y Fiscal de la Audiencia de.....

GOBIERNO DE PROVINCIA.

RECTIFICACION.

En el Boletin oficial núm. 49 correspondiente al dia 8 del actual, aparece comprendido entre las exclusiones con el número 20 Bernardino Fernandez Soto de Beran bajo el concepto de ser mujer, y siendo esto un error de imprenta, se hace la presente rectificacion á los efectos oportunos.

Orense Octubre 15 de 1877.

El Gobernador,
JUAN C. BERNAD.

Agricultura.—Circular.

A pesar de las repetidas circulares publicadas en este periódico oficial, la mayoría de los Ayuntamientos no han satisfecho aun el importe de la suscricion á la Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento, gasto obligatorio á los mismos por la Ley de 1.° de Agosto de 1876; en vista de este abandono, pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes morosos, que se están preparando los apremios para todos los que no hayan satisfecho sus atrasos dentro del improrogable término de ocho dias, contados desde la insercion de este recuerdo en el Boletin.

Orense Octubre 12 de 1877.

El Gobernador,
JUAN C. BERNAD.

SECCION DE FOMENTO.

Se anuncia el arriendo en pública subasta, bajo el tipo de 46 328 pesetas, de los seis portazgos que se mencionan, cuyo acto tendrá lugar en la Direccion general y en este Gobierno de provincia, á la una de la tarde del dia 9 de Noviembre próximo.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real Decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 9 del próximo mes de Noviembre á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de primer órden de Villacastin á Vigo, provincia de Orense.

	Pesetas.
Villavieja, con Arancel de 3 miriámetros. Presupuesto anual........	6.110
Navallo, con Arancel de 4 1[2 miriámetros. Id..	8.236
Villa del Rey, con Arancel de 3 miriámetros. Id.	5.603
Cuesta de San Márcos, con Arancel de 2 1[2 miriámetros. Id.......	5.212
Orense, con Arancel de 2 1[2 miriámetros. Id..	15.266
Ribadavia, con Arancel de 2 1[2 miriámetros. Id.	5.901
Total anual. . .	46.328

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Orense ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata que se halla de manifiesto en la Direccion y en el Gobierno de provincia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de siete mil ochocientas pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de los seis portazgos.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de quinientas pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de ciento.

Madrid 11 de Octubre de 1877.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Villavieja, Navallo, Villa del Rey, Cuesta de San Marcos, Orense y Ribadavia se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se esprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.

Junta provincial de Instruccion pública.—Circular.

Segun manifiesta á esta Junta el Ayuntamiento de Leiro con fecha 7 del actual, la maestra de la escuela de niñas de aquel municipio D.ª Josefa Elisa Gomez, ha abandonado su destino sin autorizacion alguna, desatendiendo la enseñanza que le está encomendada: y á pesar de las repetidas amonestaciones de esta Junta, no se ha presentado á servir la mencionada escuela, habiendo observado igual conducta yá repetidas veces.

En vista pues de lo dicho por el Ayuntamiento y antecedentes

que existen en esta Secretaría, se acordó comprender á dicha maestra en el art. 171 de la vigente ley de Instruccion pública, señalándole el plazo de 15 dias á contar desde la insercion de esta circular en el Boletin oficial, para alegar lo que á su derecho convenga á los efectos del art. 170 de la mencionada ley.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de la interesada.

Orense Octubre 11 de 1877.—El Gobernador Presidente, Juan C. Bernad.—Por acuerdo de la Junta, José Lorenzo Gil.

Instituto geográfico y estadístico. Trabajos estadísticos.—Provincia de Orense.—Circular.

No habiendo recibido aun de todos los Ayuntamientos de la provincia el pedido que los mismos debian hacer á esta oficina de trabajos estadísticos de las cédulas de inscripcion necesarias para el censo del presente año, y habiendo espirado hace ya dias el plazo para ello fijado por la circular referente á dicho servicio, publicada en el Boletin oficial del dia 15 de Setiembre último, se recomienda encarecidamente á los Sres. Alcaldes que aun no han formulado dicho pedido, la urgente necesidad de que le formulen inmediatamente, incurriendo de lo contrario en la correspondiente responsabilidad.

Orense 12 de Octubre de 1877.—El Jefe de los trabajos, Manuel Hermida.

TERCERA SECCION.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se ruega al Sr. Alcalde en cuyo municipio resida el soldado procedente del Regimiento infantería de Astúrias Casimiro Yañez Alvarez inutilizado en campaña, le notifique se presente á la mayor brevedad en esta capital á recoger una comunicacion de concesion de retiro y de pension de una cruz del Mérito militar.

Orense Octubre 14 de 1877.—El Brigadier Gobernador, Ramon Erenas.

El Sr. Alcalde en cuyo municipio residan los padres del artillero fallecido en Filipinas, Antonio González Prada, hijo de José y Ramona y que fué sustituto de Constantino Brezos en el año de 1871, les hará saber puedan reclamar los alcances de su difunto hijo de la Caja general de Ultramar.

Orense Octubre 13 de 1877.—El Brigadier Gobernador, Ramon Erenas.

DISTRITO MILITAR DE GALICIA. — PRESUPUESTO DE 1877-78.

Factoría de subsistencias de Orense. — Mes de Setiembre de 1877.

Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Fecha.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Núm. del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	Importe. Satisfecho.	Total.
				Fanegas.		*Pesetas.*	*Pesetas.*
	CEBADA.						
7	José Lopez	Orense	1	26	6'50	169	169
	PAJA.			*Qts. mts.*			
7	José Lopez	Idem	2	12	7	84	84
	LEÑA.						
27	Camilo Rodriguez	Cobas	3	36	3'25	117	117

RESÚMEN.

Las 26 fanegas de cebada, importan	169	169
Los 12 quintales métricos de paja, id	84	84
Los 36 id. id. de leña, id	117	117
TOTAL	370	370

Asciende esta relacion á 370 pesetas. Orense 30 de Setiembre de 1877.—El Administrador, Ricardo Pocurull.—V.° B.°—El Comisario de Guerra Inspector, Francisco Periche.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

La Direccion general de Impuestos en circular fecha 25 de Setiembre último dice á esta oficina de mi cargo lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 8 del corriente la Real órden que sigue:

»Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de consulta de la Administracion económica de Alicante sobre si es aplicable al premio por aprehensiones de tabacos verificadas por individuos del Cuerpo de Carabineros y del resguardo marítimo la excepcion del descuento sobre sueldos y asignaciones acordadas por V. E. en 7 de Febrero último, respecto á las partes de las multas ó comisos por delitos contra la Hacienda: Considerando que si bien dicha disposicion se fundó principalmente en no figurar en los presupuestos, ni en globo, ni en detalle, cantidad alguna para atender á la expresada obligacion, y á que seria pernicioso regatear el estímulo que la Ley ofrece para la persecucion de los delitos contra la Hacienda, una vez adoptada esta doctrina, respecto á los de Aduanas, es de absoluta aplicacion al caso presente, porque aceptada la jurisprudencia y aceptados los *premios* en otras clases de contrabando, nada mas justo que participen de la excepcion los aprehensores de tabacos, por mas que tengan el deber de perseguir los delitos, puesto que el caso consultado tiene la misma razon de ser é igual objeto que los demás; y Considerando, por último, que si bien figura en el Presupuesto una partida para premios de aprehensores de tabacos, es debido á que el tabaco aprehendido no se vende, y no pudiendo salir de su valor el premio, se presupone lo necesario como medio supletorio para pagar aquel, sin que por ello pierda el acto remunerado el carácter que le distingue; S. M., de conformidad con lo informado por la Asesoría general del Ministerio y lo presupuesto por V. E., se ha servido declarar que los premios que se satisfacen á los aprehensores de tabacos no están sujetos al descuento sobre sueldos y asignaciones. De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para conocimiento de todos los que se encuentren en el caso resuelto por la Superioridad. Orense 12 de Octubre de 1877.—El Jefe económico, Angel Guerra.

Por providencia de este dia he dispuesto anunciar la vacante del Estanco del pueblo de Mou..ilones, dependiente de la subalterna de Celanova, que actualmente se halla vacante. Las personas que deseen obtenerlo, presentarán sus solicitudes en esta Administracion económica dentro del término de quince dias, á contar desde el de la fecha del presente Boletin, acompañadas de las copias de las licencias absolutas ó de los títulos de los últimos destinos civiles que respectivamente hubiesen servido en las carreras militar ó civil.

Orense Octubre 12 de 1877.—Angel Guerra.

En los sorteos verificados en Madrid el 6 del actual para adjudicar dos premios de á 62 pesetas á huérfanos de militares y patriotas muertos en campaña durante las dos últimas guerras civiles, resultaron agraciados respectivamente Doña María del Carmen Trapero, hija de D. Ramon, ...liciano de la Calzada de Calatrava, y Doña Antolina Gomez Mena, hija de D. Miguel, Guardia civil de la Comandancia de Teruel.

Lo que se anuncia por medio del presente Boletin para que pueda llegar á conocimiento de las interesadas. Orense 13 de Octubre de 1877.—Angel Guerra.

Deuda pública.

Dispuesto por la Junta de la Deuda pública que la celebracion de la 16.ª subasta para la amortizacion de renta perpétua interior y exterior tenga lugar el 24 del corriente, basada en las disposiciones publicadas para la que se verificó en 30 de Noviembre próximo pasado, y sucesivas, se hace saber por medio de este periódico oficial para que los que deseen tomar parte en ella presentarán en esta Oficina los pliegos cerrados hasta el dia 1.° del presente, prévio el correspondiente depósito, debiendo advertir que los títulos que se ofrezcan han de contener el cupon vencido en 31 de Diciembre del año actual los del tres por ciento exterior y el que vencerá en 1.° de Enero los del interior.

Orense 13 de Octubre de 1877.—El Jefe económico, Angel Guerra.

Negociado de Propiedades.—Circular.

Para cumplir lo dispuesto por las Direcciones generales de Contribuciones y de Propiedades y Derechos del Estado, los Ayuntamientos de esta provincia remitirán inmediatamente á esta oficina una relacion certificada, que autorizarán los Secretarios, visada por el Alcalde, en la que bajo la mas estrecha responsabilidad de ambos, y con referencia á los padrones de riqueza ó amillaramientos y apéndices y á los repartimientos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, se expresen todas las fincas á las cuales se haya impuesto la cuota que debió satisfacer el Estado por el año económico de 1867-68, conforme en un todo al modelo siguiente; previniéndoles que de no verificarlo ó de ser morosos en el cumplimiento de este especial servicio, esta Administracion no tolerará se eludan sus disposiciones y adoptará las medidas que crea procedentes.

Orense Octubre 12 de 1877.—Angel Guerra.

Modelo que se cita.

D. N. N., Secretario del Ayuntamiento de.. ..

Certifico: que en el cuaderno de amillaramiento de la riqueza imponible de este pueblo, sujeta á la contribucion territorial, aprobado por la Administracion de Hacienda pública de la provincia de..... ó en sus apéndices unidos á los repartimientos de los años de..... sobre los que se ha girado el del cupo de dicha contribucion correspondiente al año económico de 1867-68, la liquidacion hecha á los bienes del Estado que radican en este pueblo, copiado al pié de la letra, es la siguiente:

Número de órden del amillaramiento ó apéndices.	Concepto de riqueza.	Producto total.	Bajas	Líquido imponible.	QUE CORRESPONDE. Al colono.	A' propietario.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas	Pesetas	Pesetas.
»	Fincas rústicas.	»	»	»	»	»
»	Id. urbanas.	»	»	»	»	»
»	Censos.	»	»	»	»	»

Asimismo certifico: que en el repartimiento del cupo de contribucion territorial, ó de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1867-68 la partida referente á los mismos bienes del Estado fué la siguiente:

Número de órden en el repartimiento.	Conceptos de riqueza.	Riqueza líquida imponible.	Cuota total de contribucion, inclusos los recargos.	Observaciones.
		Pesetas.	Pesetas.	
»	Por rústico.	»	»	»
»	Por urbano.	»	»	»
»	Por pecuaria.	»	»	»

Y por último certifico: que el tanto por ciento con que salió gravada la riqueza, lo fué en la siguiente forma:

Por cupo para el Tesoro.	»
Por gastos municipales.	»
Por id. provinciales.	»
Por fondo supletorio.	»
Por premio de cobranza.	»
TOTAL.	»

Y para que conste en virtud de órden del Sr. Jefe económico, expido la presente en..... á..... de 1877.

V.° B.° El Secretario,

El Alcalde,

NOTAS.

1.ª En la primera relacion deberán figurar detalladamente cada finca ya sea rústica, urbana ó censo.

2.ª Por los bienes procedentes del Clero y de secuestros que ademas de los del Estado, administrará la Hacienda, deberán formarse por separado las oportunas relaciones certificadas, conforme al precedente modelo, y cuando no existan en algun pueblo mas bienes que de una procedencia, se hará constar así por medio de nota en la relacion que corresponda expedir.

3.ª Cuando el Tesoro no pague la contribucion por que tenga la obligacion de satisfacerla el colono de la finca segun el contrato de arrendamiento, se expresará esta circunstancia en la casilla de observaciones.

Por disposicion de la Direccion general de Rentas estancadas se insertó en la Gaceta del dia 11 del actual núm. 284 pagina 147, el anuncio y modelo de proposicion siguientes:

«El dia 14 de Noviembre próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general la subasta pública para contratar la adquisicion de 1440 piezas de cinta de seda con tiro de 100 metros cada una, que se suponen necesarias para el atado ó amarre de los 240.000 mazos de cigarros de la nueva labor llamados Regalías y Conchas Peninsulares, cuyo ensayo se está verificando en la Fábrica de esta Córte, con las dimensiones y circunstancias que señala el pliego de condiciones, al cual en todas sus partes ha de ajustarse el remate y realizacion del servicio, teniendo este un año de duracion, á contar desde el dia en que definitivamente quede adjudicado al mejor postor. Dicho pliego, para que sea examinado por cuantos deseen tomar parte en la subasta, se halla de manifiesto en esta Direccion general desde hoy hasta el en que se realice el remate.

El precio que como tipo máximo abonará la Hacienda, y que servirá de base para hacer las proposiciones así por el como á la baja, será el de 11 pesetas 600 céntimos cada pieza de 100 metros de tiro.

Para que las proposiciones sean válidas han de estar redactadas con arreglo al adjunto modelo, y acompañar á ellas la carta de pago que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos la cantidad de 1,000 pesetas como garantía prévia para licitar, los documentos que justifiquen tener solventados los dos últimos trimestres de la contribucion, y la cédula de empadronamiento.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Octubre de 1877.—El Director general, José Rivero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., y que reune todas las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta núm..... fecha..... y cuantas condiciones y requisitos determina el pliego que acaba de leerse para adquirir en pública subasta el suministro referente á 1.152 piezas de seda de 100 metros de tiro cada una, ó las que se reclamen hasta el máximun de 1.440, que se contrata, se compromete á entregarlas bajo las condiciones y en la forma señalada en dicho pliego, al precio de..... pesetas..... céntimos cada pieza de 100 metros.»

(Fecha y firma del interesado.)»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Orense 14 de Octubre de 1877.—Angel Guerra.

Por disposicion de la Direccion general de Rentas estancadas se insertó en la Gaceta de Madrid del dia 10 del actual número 283 página 108 el anuncio y modelo de proposicion siguientes:

«En el dia 13 de Noviembre próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general la subasta pública para contratar la adquisicion de 60.000 cajoncitos de cedro que se creen necesarios para el envase de la nueva labor de cigarros llamados Regalías y Conchas Peninsulares, cuyo ensayo se está verificando en la Fábrica de esta Córte, siendo mitad de una clase y mitad de la otra, con las dimensiones y circunstancias que señala el pliego de condiciones, al cual en todas sus partes ha de ajustarse el rematante y realizacion del servicio, teniendo este un año de duracion, á contar desde el dia en que definitivamente quede adjudicado al mejor postor. Dicho pliego, para que sea examinado por cuantos deseen tomar parte en la subasta, se halla de manifiesto en esta Direccion general desde hoy hasta el en que se realice el remate.

El precio que como tipo máximo abonará la Hacienda, y que servirá de base para hacer las proposiciones, así por el como á la baja, será el de una peseta 39 céntimos los destinados á envasar los cigarros de Regalía y de una peseta 26 céntimos los que igualmente se destinan al envase de los llamados Conchas Peninsulares.

Para que las proposiciones sean válidas han de estar redactadas con arreglo al adjunto modelo, y acompañar á ellas la carta de pago que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos la cantidad de 2 600 pesetas como garantía prévia para licitar, los documentos que justifiquen tener solventados los dos últimos trimestres de la contribucion, y la cédula de empadronamiento.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Octubre de 1877.—El Director general, José Rivero.

Modelo de proposicion.

D. N. de N., vecino de....., y que reune todas las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta núm....., fecha....., y de cuantas condiciones y requisitos determina el pliego que acaba de leerse para adquirir en pública subasta el suministro referente á 48.000 cajones, ó los que se reclamen hasta el máximum de 60.000 que se contratan, se compromete á entregarlos bajo las condiciones y en la forma señalada en dicho pliego al precio de..... pesetas..... céntimos cada cajon para el envase de los cigarros de Regalía, y de..... pesetas..... céntimos uno de los destinados igualmente al envaso de los llamados Conchas Peninsulares.

(Fecha y firma del interesado.)»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Orense Octubre 13 de 1877.—Angel Guerra.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Viana.

Se hace saber, que desde esta fecha y por el término de ocho dias, se hallarán de manifiesto los repartimientos del impuesto de consumos, sal y mas recargos, en la casa de D. Manuel Rodriguez Chaos de esta vecindad, donde los contribuyentes en ellos comprendidos, pueden enterarse de sus cuotas y aducir de agravios; pues pasado dicho tiempo no se admitirá reclamacion alguna por justa y legal que sea.

Viana Octubre 10 de 1877—Perfecto García.

SESTA SECCION.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA.

Secretaría.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 29 de Setiembre último, dice al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda se dijo á este de Gracia y Justicia, con fecha 19 del corriente lo que sigue.—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido en

la Direccion general de Rentas Estancadas, relativo á lo conveniente que sería para el Tesoro público el que se despacharan en un breve plazo los expedientes sobre faltas en el uso del Sello del Estado, instruidos por los Visitadores de la Empresa del timbre, y la realizacion en papel de pagos de las responsabilidades impuestas por reintegro y multa á los infractores de las disposiciones que rigen en la materia. En su vista, y teniendo en cuenta que por las Administraciones económicas se han remitido á los Jueces de primera instancia para su resolucion 561 expedientes contra funcionarios del órden judicial, en los cuales se imputan responsabilidades por valor de ciento noventa y nueve mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas; S. M., conformándose con lo propuesto por la expresada Direccion, se ha servido disponer que se escite el reconocido celo de V. E. para que se recomiente á los funcionarios que de ese Ministerio dependen la conveniencia de que se resuelvan con la urgencia posible los precitados expedientes, realicen las multas que por consecuencia de los mismos impongan, y que dén conocimiento á las Administraciones económicas, por cuyo conducto los han recibido á medida que aquellos se vayan ultimando.—Lo que de Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado a V. S. I. para su cumplimiento.

Y de órden de S. S. I. lo traslado á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento, debiendo acusar recibo al verla inserta en el periódico oficial.—Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 9 de Octubre de 1877.—José Campoamor.—Sr. Juez de primera instancia de.....

SÉTIMA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Antonio Goyanes Meneses, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Betanzos.

Por la presente requisitoria se exhorta á los señores Jueces y dependientes de la policía judicial para que se sirvan disponer la práctica de las mas eficaces diligencias á descubrir el paradero de unos pendientes largos de plata dorada que valdrán 16 reales, una crucecilla de plata que valdrá 10 reales, una concha de plata rols para bautizar que costó 60 reales y unos 200 reales en plata y calderilla que fueron robados en la Iglesia parroquial de San Julian de Coirós, procediendo á su aprehension y á la detencion preventiva de las personas en cuyo poder se encuentren, y caso de ser habidos unos y otras las pongan á disposicion de este Juzgado; pues así está mandado en la causa que se instruye por dicho motivo.

Dado en la ciudad de Betanzos á 8 de Octubre de 1877.—Antonio Goyanes Meneses.—Por su mandado, Ricardo Morais Arines.

Don Genaro Coton Pimentel, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Valentin Cid de unos cincuenta y tantos años de edad, estatura alta, barba poblada y flaco de cara, tendero ambulante, ignorándose su vecindad y demás circunstancias, para que dentro del término de 20 dias comparezca en esta audiencia para ser indagado en causa que contra el mismo me hallo instruyendo por lesiones á Sancia Rodriguez, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho declarándole rebelde.

Asimismo ruego á todas las autoridades asi civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á su arresto y conduccion á la cárcel pública de esta villa.

Verin Octubre 6 de 1877.—Genaro Coton Pimentel.—D. O. D. S. S.ª, Gregorio Barreiro.

Don Francisco Cadórniga, Escribano del Juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia.

Por providencia de ayer, dictada en sumario de causa criminal por el Sr. Juez de este partido, se mandó que dentro del término de diez dias, á contar desde la insercion de la presente cédula en la Gaceta de Madrid, comparezca á declarar ante este Juzgado establecido en la carretera general de esta villa, casa sin número, Gabriel Gomez, vecino de Randin, mediante la obligacion que tiene de concurrir, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Ginzo de Limia 7 de Octubre de 1877.—Por el originario, Ramon Cadórniga.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Mosquera, Juez de primera instancia de Ginzo de Limia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia fincable de D. Nicolás Lopez, vecino de Solveira y fallecido el 3 de Febrero de 1865, para que dentro de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, lo hagan valer en este Juzgado, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo acordé en el abintestato promovido por el Procurador D. Alejandro Alvarez Porras á nombre de Ramon Gil y mas consortes, por consecuencia de la nulidad del testamento del D. Nicolás declarada por el Supremo Tribunal de Justicia en pleito ordinario con doña María Angola Penin.

Ginzo de Limia Octubre 6 de 1877.—Francisco Mosquera.—D. O. de S. S. Ramon Cadórniga.

Don Dionisio García del Valle, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y llama á Ramon Martinez, hijo de otro Ramon y de Francisca, soltero, de oficio castrador, vecino de la parroquia de San Julian de Pereiriña, distrito municipal de Cée, cuyas señas se expresarán á continuacion, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la insercion en los Boletines oficiales de las provincias de Galicia y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado con el objeto de recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo estoy instruyendo por lesion y subsiguiente muerte que ha causado á José Perez Leniña, de San Pedro de Berdoyas, con un disparo de escopeta en la noche de 4 de Setiembre último; apercibido de que no verificándolo y trascurrido que fuere dicho término le pararán los perjuicios que haya lugar. Y ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía se sirvan ordenar se proceda á la captura del Ramon Martinez, haciéndolo conducir con la seguridad debida á la disposicion de este Juzgado.

Corcubion 12 de Octubre de 1877.—Dionisio García del Valle.—Manuel Cardalda y Corral.

Señas del procesado.

Estatura mas que regular.
Delgado.
Pelo negro.
Color bueno.
Ojos castaños oscuros.
Boca y nariz regulares.
Sin barba notable.
Edad 19 á 20 años:
Viste pantalon y chaqueta de tarazona, color oscuro.
Chaleco del mismo color y á veces camiseta de marino.
Calza borceguíes, y usa de ordinario gorra de marinero y á veces sombrero gacho.

JUZGADO MUNICIPAL DE ORENSE.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Setiembre de 1877.

Dias.	NACIDOS VIVOS. Legítimos. Varones	Legítimos. Hembras	Legítimos. Total	Ilegítimos. Varones	Ilegítimos. Hembras	Ilegítimos. Total	TOTAL DE VIVOS.	NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos. Legítimos. Varones	Legítimos. Hembras	Legítimos. Total	Ilegítimos. Varones	Ilegítimos. Hembras	Ilegítimos. Total	TOTAL DE MUERTOS.	TOTAL general.
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
14	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
15	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
16	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
17	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1
18	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
19	1	2	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales	3	9	12	»	2	2	14	»	»	»	»	»	»	»	14

Orense 21 de Setiembre de 1877.—Vicente Vazquez Moreiro.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Setiembre de 1877 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS. VARONES. Solteros	Casados	Viudos	TOTAL.	HEMBRAS. Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL.	TOTAL general.
11	»	»	»	»	2	1	»	3	3
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	1	»	»	1	»	»	»	»	1
14	»	»	»	»	»	1	»	1	1
15	1	»	»	1	»	1	»	1	2
16	1	»	»	1	»	»	1	1	2
17	»	»	»	»	»	1	»	1	1
18	»	»	»	»	»	1	»	1	1
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	2	»	»	2	»	»	»	»	2
Totales.	5	»	»	5	2	5	1	8	13

Orense 21 de Setiembre de 1877.—Vicente Vazquez Moreiro.

IMPRENTA DE J. RAMOS Y A. OTERO.